ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16- Oct-2012	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2021

Doctor
GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2022".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJÍA, Secretario de Hacienda, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades. Además, podrán participar dentro de los debates el Director Administrativo de Plazas de Mercado y la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, se anexa al presente los siguientes documentos legales necesarios para la constitución de vigencias futuras ordinarias solicitadas:

1. Certificación de la autorización del COMFIS al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias.

2. Certificación de la Secretaría de Hacienda que señala que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas son compatibles con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y que todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento.

3. Constancia de la Jefe de Presupuesto sobre la apropiación mínimo del 15% del presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

Atentamente,

CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 267 de 28 de julio de 2021

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2021

Doctor
GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2022"**, de conformidad a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

Frente a la autorización para comprometer vigencias futuras, la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señaló en su artículo 12 la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, definió los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así:

> ***"Artículo 12. "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.*** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)".*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al Alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes.

Así también lo dispone el artículo 45 del Acuerdo N° 019 del 20 de noviembre de 2020: *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la Vigencia Fiscal comprendida entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y se dictan otras disposiciones"*, el cual señala que las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicie en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal de Pasto, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

2. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE MERCADO.

La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado solicita autorización para comprometer vigencias futuras en el año 2022 en el Sector Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de llevar cabo el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LA PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

El referido proyecto se encuentra dentro del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PASTO LA GRAN CAPITAL, 2020 – 2023". Dimensión ECONÓMICA, dentro del programa "PASTO, UNA VITRINA AGRÍCOLA PARA EL MUNDO".

El proyecto está enfocado en la construcción y mejoramiento en pavimento rígido y pavimento flexible de las once (11) vías internas de la plaza de mercado El Potrerillo, la construcción de cuatro (04) muros de contención y la instalación de redes sanitarias y pluviales. Estas mejoras y construcciones redundaran en una adecuada prestación del servicio, acopio y comercialización de la plaza de mercado en condiciones dignas y adecuadas.

Parte del mencionado proyecto se encuentra cofinanciado mediante el contrato específico 048 2191864 entre el Municipio de Pasto y ENTerritorio, el cual fue derivado del Contrato Plan Nariño, donde el proyecto se encontraba priorizado dentro del plan de acción del año 2019. El valor del contrato especifico fue de $7.870.244.083 de los cuales el Fondo Regional de Contratos Plan cofinanció $7.000.000.000 y municipio de Pasto aportó $870.244.083; el cual fue adicionado con recursos incorporados por el Municipio por valor de $634.485.790, para un valor final del contrato de $8.504.729.873.

Del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LA PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" se derivarán cuatro diferentes procesos de contratación, así:

-Proceso No. 1: Obra de reubicación de vendedores – Plan de contingencia.

- Proceso No. 2: Interventoría Reubicación de vendedores – Plan de contingencia.

- Proceso No. 3: Interventoría Construcción y Mejoramiento de las Vías internas de la Plaza de Mercado El Potrerillo.

-Proceso No. 4: Obra Construcción y Mejoramiento de las Vías Internas de la Plaza de Mercado El Potrerillo, que es el único que supera el monto de 1.500 SMLV de que trata el Acuerdo 004 de 2017, motivo por el cual el día 22 de enero de 2021 se expidió el Acuerdo Municipal N° 003 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO, EN CUANTÍA SUPERIOR A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

Conforme a lo expuesto, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Municipio, se hace necesario iniciar la ejecución de las obras en el mes de octubre del presente año, las cuales finalizarían en junio de 2022, comprometiendo vigencias futuras ordinarias por un valor de $ 5.346.886.997, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA 2022	TOTAL
Construcción y mejoramiento de las vías internas de la Plaza de mercado El Potrerillo	ENTERRITORIO	$ 3.010.665.889	$ 3.989.334.111	$ 7.000.000.000
	CREDITO-PROPIOS	$ 948.114.079	$ 556.615.793	$ 1.504.729.872
Plan de contingencia para reubicación de vendedores	CREDITO-PROPIOS	$ 275.566.065	$ 800.937.093	$ 1.076.503.158
	PROPIOS BALANCE	$ 500.000.000		$ 500.000.000
TOTAL		$ 4.734.346.033	$ 5.346.886.997	**$ 10.081.233.030**

Según certificación anexa, expedida por la Oficina de Presupuesto, en el presupuesto de gastos para la vigencia 2021 se encuentran contemplados los rubros "Servicios de la construcción" y "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", con apropiación que respalda el 15% de las vigencias futuras, del proyecto denominado "Construcción y mejoramiento del sistema de movilidad Potrerillo".

3.CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Los recursos para financiar la ejecución del mencionado proyecto, están debidamente contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Los montos máximos de las vigencias futuras ordinarias para las cuales se solicita la autorización, son compatibles con las metas del Plan Plurianual que trata el art. 5° de la Ley 819 de 2003 y además los

recursos de inversión están debidamente incluidos en la Plan de Desarrollo Municipal "Pasto La Gran Capital".

En sesión del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el día 21 de Julio de 2021, se autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 del 2003.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y ante la dificultad de constituir reservas presupuestales, es necesario contar con la autorización de las vigencias futuras ordinarias para celebrar legalmente los contratos que se ejecutaran durante la próxima vigencia, las cuales cuentan con las siguientes condiciones:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

b) Las vigencias futuras que se solicitan cuentan con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. En el presente asunto se anexa contrato especifico 2191864 y su adición, derivado del contrato Plan celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento de Nariño.

Conforme a lo expuesto, con el objeto de adelantar la ejecución del proyecto que excede la vigencia 2021, se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Pasto, la autorización para constituir vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022, en el sector Agricultura y Desarrollo Rural, hasta por valor de CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5,346,886,997).

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los principios de celeridad, efectividad, eficacia y transparencia de la administración pública me permito solicitar se autorice las facultades mencionadas.

Atentamente,

CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 267 de 28 de julio de 2021

ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	16- Oct-2012	02	GJ-F-022	

ACUERDO No. DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2022".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Acuerdo 065 de 1996, y demás disposiciones constitucionales y legales

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al señor Alcalde del Municipio de Pasto, a partir de la sanción del presente acuerdo hasta el día 31 de diciembre de 2021, para comprometer vigencias futuras ordinarias en el Sector Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2022, hasta por CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5,346,886,997), según las siguientes fuentes de recursos, así:

PROYECTO	FUENTE	VALOR VIGENCIA FUTURA 2022
Obra Construcción y Mejoramiento de las Vías Internas de la Plaza de Mercado El Potrerillo	ENTERRITORIO	$3,989,334,111
	CRÉDITO - PROPIOS	$556,615,793
Plan de contingencia para reubicación de vendedores.	CRÉDITO - PROPIOS	$800,937,093
Total		**$5,346,886,997**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ( ) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 267 de 28 de julio de 2021